



Asamblea General

Distr. limitada
22 de mayo de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 112 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2002-2003

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente tras la celebración de consultas officiosas

Sueldo y pensión de jubilación del Secretario General y sueldo y remuneración pensionable del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹,

1. *Apoya* la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el sueldo y la prestación de jubilación del Secretario General, que figura en el párrafo 9 de su informe;
2. *Apoya también* la recomendación de la Comisión Consultiva sobre el sueldo y la remuneración pensionable del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que figura en el párrafo 9 de su informe;
3. *Aprueba*, con efecto a partir del 1° de enero de 2003, la enmienda al párrafo 1 del anexo I del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas que figura en el anexo de la presente resolución;
4. *Pide* a la Comisión Consultiva que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, propuestas encaminadas a formalizar las condiciones y los procedimientos relativos al sueldo y la prestación de jubilación del Secretario General y al sueldo y la remuneración pensionable del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

¹ A/57/7/Add.25.



Anexo

Enmienda al párrafo 1 del anexo I del Estatuto de Personal de las Naciones Unidas

En el párrafo 1, suprimase la última frase que dice: “Con efecto a partir del 1° de enero de 1998, el Administrador/la Administradora recibirá un sueldo bruto de 175.344 dólares de los EE.UU. por año”.
